



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD: No. 2021-00072-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

DEMANDADO: ANDREA MARCELA PALOMINO GAMBOA.

---

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente.

Bucaramanga, 10 de diciembre de 2021.

LAURA FERNANDA FORERO PICÓN

Escribiente

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre catorce de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante (*visible a 18Cuaderno del expediente digital*) y perfeccionado como se haya el embargo, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°300 - 316770, correspondiente al apartamento 202, ubicado la carrera 31 # 111-A-39 barrio Caldas, conjunto residencial Serranilla P.H. del municipio de Floridablanca, Santander, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública N°7326 del 13/12/2007 de la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Bucaramanga, de propiedad de la demandada ANDREA MARCELA PALOMINO GAMBOA, se ordena el **SECUESTRO** del mismo.

Para tal efecto, se COMISIONA a la INSPECCIÓN URBANA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA DE DE FLORIDABLANCA, SANTANDER -REPARTO- quien por disposición del artículo 40 del Código General del Proceso cuenta con las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia delegada inclusive las de fijar honorarios, resolver oposición y cualquier eventualidad que se pueda presentar, advirtiéndole el deber legal que le asiste de acatar esta decisión según lo dispuesto en los artículos 315 Nrs. 1 y 10 de la Constitución Política y 13 del Código General del Proceso.

Adviértasele al comisionado que, si no se cumple con la comisión, se niega a cumplirla, subcomisiona o remite la presente comisión a un funcionario no competente, se aplicarán las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y se compulsarán copias a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

Nómbrese de la lista de auxiliares de la justicia vigente de la Categoría 2, como secuestre a ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR quien podrá ser ubicado en la Autopista Floridablanca No. 149 - 164 Torre 1 Apto 1509 Conjunto Paralela 150 de Floridablanca. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$200.000.oo.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y comuníquesele al secuestre.

NOTIFÍQUESE,



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
**JUEZ.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **15 de diciembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.